



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1046/20

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 DIC 2022

VISTO: la solicitud formulada por AMINET S.A. para que se deje sin efecto la autorización otorgada para la prestación del servicio de telefonía de larga distancia internacional;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1732/001, de 27 de noviembre de 2001, se autorizó provisoriamente, en carácter precario y revocable a la solicitante a prestar el servicio de telefonía de larga distancia internacional;-----

II) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 187/002, de 16 de mayo de 2002, se autorizó con carácter precario y revocable el sistema presentado por AMINET S.A., destinado a la prestación del servicio de telefonía de larga distancia internacional;-----

CONSIDERANDO: I) que la Unidad de Facturación de la URSEC, informó que AMINET S.A. no mantiene deudas vinculadas a la prestación del servicio de telefonía;-----

II) que en virtud de la solicitud presentada por AMINET S.A., corresponde dejar sin efecto la autorización para la prestación del servicio de telefonía de larga distancia internacional, el cual, conforme a la información que surge del Sistema Galería de la URSEC, ha dejado de operar;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería compartiendo lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, sugiere acceder a lo solicitado;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

As 238

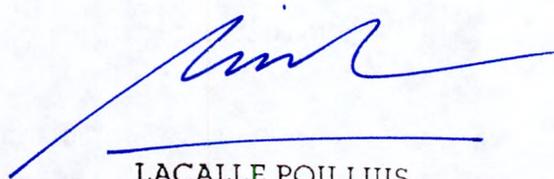
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Déjase sin efecto la autorización otorgada a AMINET S.A. por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1732/001, de 27 de noviembre de 2001 para la prestación del servicio de telefonía de larga distancia internacional.-

2°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

/ES


LACALLE POU LUIS